

CONSTANCIA SECRETARÍA: Venció el término de cinco o diez días con los cuales contaba el demandado señor **HUGO RAFAEL SALAZAR TEJADA** para pagar o proponer excepciones. No lo hizo. Fueron hábiles: 16,19,20,21,22,23,26,27,28,29 de Octubre del 2020, hasta las 5 P.M.

PASA A DESPACHO.

Armenia Q., Febrero 8 del 2021.



ISABEL CRISTINA MORALES TABARES

Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q., Febrero ocho del dos mil veintiuno.

En razón a que en el presente proceso **Ejecutivo Prendario** promovido mediante apoderado judicial por la sociedad **FINESA S.A** en contra del señor **HUGO RAFAEL SALAZAR TEJADA**, quien otorgó a favor del ejecutante contrato de prenda sin tenencia del acreedor número 00000797072 y se constituyó deudor de la Entidad mediante el pagaré No. 100148434 por valor de \$21.868.000.00 Mcte, para garantizar el pago de la deuda y el cumplimiento de las obligaciones, sobre el vehículo identificado con las placas KDV 359 y las demás especificaciones se encuentran contenidas en el contrato antes aludido.

Como no se presentaron excepciones contra el mandamiento de pago del cinco (5) de Febrero del dos mil diecinueve (2019), del cual se notificó al demandado por medio de comunicación remitida por medio de correo electrónico a la dirección reportada por la actora para el efecto de conformidad con lo dispuesto en el Art. 291 del Código General del Proceso en armonía con el Art. 8 del Decreto 806 del 4 de Junio del 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho, como consta en los documentos que anteceden, y sin que cancelara la obligación dentro del término previsto en la ley, y cumplidas las exigencias del artículo 468 Núm. 3 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R e s u e l v e:

1. ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago aquí librado.

2. DECRETAR el avalúo del referido vehículo embargado en este proceso **Ejecutivo Prendario** promovido mediante apoderado judicial por la sociedad **FINESA S.A** en contra del señor **HUGO RAFAEL SALAZAR**

TEJADA y su venta en pública subasta para que con su producto se pague a la demandante el crédito cobrado y las costas, a las cuales se condena la parte demandada.

3. CONDENAR en costas a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso. Para liquidar las costas se fija como agencias en derecho la suma de Un Millón Diez Mil Pesos (\$1.010.000.00) Mcte de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016, del Consejo Superior de la Judicatura. Las demás costas tásense por secretaría.

4. DISPONER que cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y los intereses causados hasta la fecha de su presentación de acuerdo con el mandamiento de pago.

Notifíquese,



ABEL DARIO GONZALEZ

Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy **9 de Febrero del 2021. No. 021.**



**ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA**

a.l.c.t.

Firmado Por:

**ABEL DARIO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ecf2e8c201adc44834c30bd001ae18090e3117d564f778e6094d121925c46d5**

Documento generado en 08/02/2021 09:24:56 AM